



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-006/2025.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TET-PES-006/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: GABRIEL FLORES
ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE
OTRORA CANDIDATO A JUEZ
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
GURIDI Y ALCOCER Y "ANGAR
MEDIOS".

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 27 de junio de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias que integran el expediente **TET-PES-006/2025**.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. Se reserva el pronunciamiento respecto a la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte la autoridad instructora.

SEGUNDO. Domicilio para recibir notificaciones del denunciante. El presente procedimiento fue iniciado por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, se le tiene a dicha autoridad con el carácter de quejosa o denunciante.

Por lo tanto, se tiene al denunciante con domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Ex – Fábrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo San Miguel Contla, Tlaxcala.

Asimismo, se le tiene señalando como método de para ser notificada, el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx, el cual, se tiene como mecanismo adicional para ser notificada, además de su domicilio oficial.

TERCERO. - Domicilios del denunciado otrora candidato denunciado. Toda vez que el denunciado otrora candidato no señala domicilio para notificaciones, se tomara el domicilio para ser notificado el obtenido por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento.

Por lo tanto, se tiene a Gabriel Flores Alvarado con domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Alvarado número 4, Ocotlán, Tlaxcala.

Lo anterior, sin perjuicio de que el denunciado señalen domicilio en cualquier etapa del procedimiento en el lugar de residencia de este Tribunal.

CUARTO. Domicilios y Requerimiento al denunciado medio digital. En virtud de que el denunciado medio digital en este Procedimiento Especial Sancionador, no señalan domicilio para recibir notificaciones que se encuentre ubicado en la ciudad en la que tiene su sede este Tribunal¹, como autoridad electoral resolutora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria, en términos de lo dispuesto en el artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **se requiere** al medio de comunicación denunciado "Angar Medios", a través de sus respectivos titulares o representantes legales, para que en el improrrogable término de tres días naturales, contados a partir de la notificación de este proveído, de forma individual señalen domicilio para recibir notificaciones, que esté ubicado en el lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que en caso de no cumplir con lo anterior, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante cédula que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, así como en la dirección de correo electrónicos ya precisada.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Por otra parte, para efecto de notificarle este acuerdo, se tiene al Medio Digital denominado "Angar Medios" en Prolongación A de 2da. Cerrada de Mariano Matamoros, Fraccionamiento Domingo Arenas Dep. 1 "B", Sección 4ta, Zacatelco, Tlaxcala, para los mismos efectos; asimismo se autoriza a la persona que menciona el medio digital "Angar Medios", para oír y recibir las notificaciones que les correspondan.

¹ El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-006/2025.

Cabe hacer mención que, el medio digital “Angar Medios”, a través de su representante en su escrito de contestación señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Calle Ignacio Allende número 722, Colonia Independencia, Caleras, Puebla².

En ese sentido, el artículo 69 de la Ley de Medios dispone que cuando el domicilio señalado por quien comparezca se ubique fuera de la ciudad sede de la autoridad resolutora, las notificaciones se harán por estrados³. La ciudad sede del Tribunal Electoral de Tlaxcala es el municipio de Tlaxcala⁴. El domicilio de referencia no sólo se encuentra fuera del lugar de juicio, sino fuera del Estado de Tlaxcala, por lo que no procede autorizarlo. En ese sentido se tomará en cuenta como domicilio para ser notificado el obtenido por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento.

Finalmente, se tienen como medios para recibir notificaciones, respecto del medio digital denominado “Angar Medios”, el correo electrónico siguiente: comunicacionangarmedios@gmail.com.

Lo anterior, sin perjuicio de que el medio digital denunciado debe señalar domicilio en el lugar donde se ubica la sede de este Tribunal, en términos del requerimiento antes formulado.

QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo

² Escrito disponible de la foja 135 a la foja 141 del expediente indicado al rubro.

³ **Artículo 69.** Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma.

⁴ El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Asimismo, podrán consultar el aviso de privacidad a través de la siguiente liga de internet: <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los siguientes términos: **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante el correo electrónico que señalo para tal efecto; de forma personal **a las partes denunciadas en los domicilios y correo electrónico, respectivamente, contenido en el punto tercero del presente acuerdo; y a toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.



Claudia Salvador Ángel
Magistrada



Ana Laura Hernández Hernández
Secretaria de Estudio y Cuenta